

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

4216

Resolución del consejero de Educación y Universidades por la que se autoriza la modificación de la configuración, con el aumento de una unidad de educación infantil de primer ciclo, y el traslado a unas nuevas instalaciones del centro de educación infantil privado de primer ciclo (CEI) Món Petitó, del municipio de Palma

Hechos

1. Mediante la Resolución del consejero de Educación y Cultura de 18 de enero de 2011 (BOIB núm. 23, de 15 de febrero) se autorizó la apertura y el funcionamiento del centro de educación infantil privado de primer ciclo CEI Món Petitó de Palma. Como consecuencia de esta autorización, el centro quedó configurado de la siguiente manera:

Enseñanzas autorizadas: educación infantil de primer ciclo

Capacidad autorizada: 3 unidades distribuidas de la manera siguiente:

- 0 a 1 años: 1 unidad
- 1 a 2 años: 1 unidad
- 2 a 3 años: 1 unidad

2. Con fecha 10 de junio de 2024, (GOIBE368192/2024), la señora María Dolores Galán Rodríguez, titular del centro, presentó una solicitud para la modificación de la configuración con el aumento de dos unidades de educación infantil de primer ciclo, una de 1 a 2 años y la otra de 2 a 3 años y el traslado a unas nuevas instalaciones de la calle Sant Marc, núm. 20, de Palma.

3. En fecha 14 de agosto de 2024, el arquitecto del IEPI emitió un informe desfavorable de la configuración solicitada, ya que la documentación presentada no acreditaba que las instalaciones del local cumplieran los requisitos establecidos por la normativa aplicable para la modificación de la configuración solicitada (Decreto 23/2020, de 31 de julio). Por tanto, se requería la aportación de la documentación gráfica y escrita que enmendara los puntos expuestos en el informe y se recordaba que toda la documentación debía ir firmada electrónicamente por el técnico competente.

4. En fecha 18 de noviembre de 2024, (GOIBE759870/2024), la titular del centro presentó una nueva solicitud en la que pedía una unidad de 2 a 3 años y, por tanto, desistía de la unidad de 1 a 2 años. También aportó nueva documentación gráfica y escrita para reparar las deficiencias expuestas en el informe del 14 de agosto de 2024.

5. En fecha 25 de febrero de 2025, el arquitecto del Servicio de Infraestructuras Educativas emitió un informe favorable de la nueva configuración solicitada, ya que la documentación presentada acreditaba que las instalaciones donde se solicitaba el traslado cumplieran los requisitos establecidos por la normativa de aplicación vigente para la nueva configuración solicitada.

6. En fecha 28 de marzo de 2025 (GOIBE224516/2025), la solicitante registró la solicitud de visita de obra por parte del equipo técnico del Servicio de Infraestructuras Educativas para comprobar que los espacios eran coincidentes con los planos y la documentación aportada.

7. El 11 de abril de 2025, la Comisión de valoración de las calificaciones del profesorado de educación infantil de primer ciclo emitió un informe favorable provisional respecto al número de profesionales, condicionado a cumplir los compromisos adquiridos respecto a la certificación de lengua catalana exigible de conformidad al apartado f) del artículo 11 del Texto consolidado del Decreto 23/2020.

8. Finalmente, el 29 de abril de 2025, el arquitecto del Servicio de Infraestructuras Educativas emitió un informe favorable para la autorización del centro con la configuración solicitada, ya que en la visita realizada el 25 de abril de 2025 se comprobó que las instalaciones del centro se ajustaban a los planos enviados. No obstante, se instaba al centro a aportar los planos definitivos y la documentación fotográfica que acreditara la ejecución de los trabajos pendientes antes de la puesta en funcionamiento de las unidades solicitadas. Esta documentación se registró día 21 de mayo de 2025, (GOIBE331807/2025), y día 23 de abril de 2026, (GOIBE302594/2026).

9. El 24 de abril de 2026, la jefa del Departamento de Planificación y Centros emitió un informe favorable sobre el traslado a unas nuevas instalaciones y la modificación de la configuración, con el aumento de una unidad de educación infantil de primer ciclo, del centro de



educación infantil privado de primer ciclo (CEI) Món Petitó, del municipio de Palma.

10. El 27 de abril de 2026, la directora general de Planificación y Gestión Educativas, propuso la autorización del traslado a unas nuevas instalaciones y la modificación de la configuración, con el aumento de una unidad de educación infantil de primer ciclo, del centro de educación infantil privado de primer ciclo (CEI) Món Petitó, del municipio de Palma.

Fundamentos de derecho

1. El Estatuto de autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOE núm. 52, de 1 de marzo), que establece, en el artículo 36.2, que, en materia de enseñanza, corresponde a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

2. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (BOE núm. 159, de 4 de julio).

3. La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, (BOE núm. 340, de 30 de diciembre), por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (BOE núm. 106, de 4 de mayo).

4. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 de abril).

5. El Decreto-ley 5/2023, de 28 de agosto, de medidas urgentes en el ámbito educativo y en el sanitario (BOIB nº 120, de 29 de agosto).

6. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears, que establece en el artículo 102 de creación de centros, que la creación, la supresión y la transformación de centros privados deben someterse a la autorización administrativa correspondiente (BOIB núm. 38, de 17 de marzo).

7. El Decreto 23/2020 de 31 de julio, por el que se aprueba el Texto consolidado del Decreto por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de educación infantil (BOIB núm. 135, de 1 de agosto).

8. La Orden del consejero de Educación y Universidades de 8 de marzo de 2018 por la que se fijan las titulaciones que hay que tener para dar clases de y en lengua catalana, propia de las Illes Balears, en la enseñanza reglada no universitaria, se establecen las equivalencias, se define el Plan de Formación Lingüística y Cultural (FOLC), se regulan las condiciones de la exención de la evaluación de la lengua catalana y literatura en enseñanzas no universitarias y se determinan las funciones y la composición de la Comisión Técnica de Asesoramiento para la Enseñanza de y en Lengua Catalana (BOIB núm. 38, de 27 de marzo).

9. La Resolución del consejero de Educación y Universidad de día 28 de mayo de 2018 por la que se aprueban las instrucciones que establecen las condiciones para obtener la equivalencia del certificado de capacitación para la enseñanza en lengua catalana en el primer ciclo de la educación infantil (CCI) con la titulación de técnico superior en Educación Infantil (BOIB núm. 68, de 2 de junio).

10. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 91, de 14 de julio).

Por todo ello, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas con fecha 27 de abril de 2026, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar el traslado del centro de educación infantil privado de primer ciclo (CEI) Món Petitó a las nuevas instalaciones de la calle Sant Marc, núm. 20, del municipio de Palma.

2. Autorizar la modificación de la configuración del centro de educación infantil privado de primer ciclo (CEI) Món Petitó, de Palma, con la ampliación de una unidad de educación infantil de primer ciclo de 2 a 3 años.

3. Determinar que, como consecuencia de esta autorización, el centro queda configurado de la siguiente manera:

Código de centro: 07014545

Denominación genérica: centro de educación infantil privado de primer ciclo

Denominación específica: Món Petitó

Titular: María Dolores Galán Rodríguez

Domicilio: c/ Sant Marc, núm. 20

Localidad: Palma

Municipio: Palma



CP: 07009

Enseñanzas autorizadas: educación infantil de primer ciclo

Capacidad autorizada: 4 unidades distribuidas de la manera siguiente:

0 a 1 años: 1 unidad y 7 plazas escolares

1 a 2 años: 1 unidad y 12 plazas escolares

2 a 3 años: 2 unidades y 36 plazas escolares

4. Inscribir esta autorización en el Registro estatal de centros docentes (RCD) del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y en el Registro Autonómico de la Consejería de Educación y Universidades.

5. Comunicar al centro mencionado que queda obligado a cumplir la legislación vigente y a solicitar la revisión oportuna de su configuración cuando deba modificarse cualquiera de los datos que figuran en esta Resolución. En caso contrario, se revocará la autorización otorgada.

6. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en fecha de la firma electrónica (28 de abril de 2026)

El consejero de Educación y Universidades

Antoni Vera Alemany

